

MINISTERIO DE DEFENSA

7094 *RESOLUCION 561/38391/1990, de 16 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Ejército, por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso a la IMECET.*

El «Boletín Oficial de Defensa» número 52, de fecha 14 de marzo de 1990, publica la relación de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso a la IMECET, según Resolución 561/04158/1990, de la Dirección de Enseñanza del Ejército.

Madrid, 16 de marzo de 1990.—El General Director de Enseñanza, José María Millán Morera de la Vall.

MINISTERIO DE CULTURA

7095 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, en el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en este Departamento ministerial, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención de las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, docente investigador, transporte, aéreo y meteorología. Por así establecerlo la relación de puestos de trabajo, a las plazas que a continuación se relacionan se podrán presentar, además del personal citado en el párrafo anterior, el siguiente personal:

Plaza número 5. Director del Departamento Pedagógico del Museo Arqueológico Nacional: Personal docente.

Plaza número 31. Director de la Biblioteca Pública de Melilla: Personal docente.

Plaza número 32. Jefe de Servicio de Estudios y Documentación de la Subdirección General de Cooperación Cultural: Personal docente e investigador.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de veinte vacantes de las que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento ministerial o en los supuestos previstos en el

artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión de puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por intereses particulares [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

Fase 1. Méritos generales.

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado.

Se valorará en grado personal consolidado hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado	3
Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	4,5
Por la posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado	6
Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	7,5

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo de contenido similar al del puesto solicitado en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, hasta un máximo de 10,5 puntos, según el siguiente baremo:

	Puntos
Cinco años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	10,5
Cuatro años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	8,5
Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	6,5
Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	4,75
Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado	3

1.3. Cursos.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos)	1,2
Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos)	0,8

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

1.4 Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por cada año de servicio en la Administración (hasta un máximo de 1,8 puntos)	0,06
Por cada año de servicio en la Administración en el grupo a que está adscrita la plaza solicitada (hasta un máximo de 1,2 puntos)	0,04

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se